



CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR ALUMNOS DE LA UPV AÑO 2017

Según lo previsto en el apartado once del artículo 47 del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana referente a las Ayudas concedidas por las Administraciones Públicas, se aprueba la presente convocatoria con objeto de regular la concesión de ayudas a los alumnos de la Universitat Politècnica de València (UPV) para la realización de actividades o la adopción de comportamientos en que la UPV considere de utilidad pública o interés social o educativo en el ámbito de la universidad, así como para cubrir total o parcialmente los costes en que incurran los alumnos por razón de dichas actividades.

Estas ayudas se regirán por las siguientes bases:

1ª) OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas durante el año 2017 para la participación de los alumnos en los proyectos de tipo formativo, deportivo o cultural que supongan una mejora en su formación u organización y que contribuyan a conseguir que los alumnos dispongan de una educación superior pública de calidad.

Podrán subvencionarse, entre otras, las actividades relacionadas con:

- La promoción de la imagen de la UPV, mediante la participación de alumnos en eventos que tengan relevancia social o educativa, a nivel interno o externo.
- La concesión de premios basados en méritos educativos.
- Las visitas a otras universidades, dentro de programas de tipo educativo o formativo que se consideren de interés para la formación de los alumnos.
- La organización y asistencia a congresos, cursos, seminarios, debates u otras actividades de interés académico.
- El desarrollo de acciones de carácter solidario o de cooperación al desarrollo.
- La representación de los estudiantes de la UPV, a través de los órganos de representación de la universidad.
- Cualesquiera otras que puedan considerarse de relevancia por su interés académico, educativo o social para los alumnos de la UPV.



2ª) ÁMBITO DE APLICACIÓN

La convocatoria se dirige exclusivamente a alumnos de esta Universidad, matriculados en titulaciones de carácter oficial, que participen en un proyecto aprobado de actividades propuesto o respaldado por una delegación de alumnos o un órgano de gobierno de la UPV. y cumplan los requisitos específicos previstos en el proyecto y los generales de esta convocatoria.

A estos efectos, no tienen la consideración de alumnos UPV los alumnos visitantes, los alumnos de centros adscritos a la UPV o aquéllos que se encuentren en la misma en el marco de programas de movilidad o intercambio académico.

3ª) CLASES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se imputará de la siguiente manera:

- A los fondos que se destinen a la línea de apoyo de Programas de Acción Social y Cultural_Ayudas a estudiantes, que no superará los **VEINTE MIL euros (20.000 €)** y que se cargarán al centro de coste a la oficina gestora de Delegación de Alumnos (005020000) del presupuesto de la Universitat Politècnica de València correspondiente al ejercicio 2017.

El importe unitario de las ayudas se determinará en los proyectos de actividades que se aprueben por el órgano de selección de proyectos previsto en esta convocatoria, destinándose los importes a cubrir, de forma parcial o total los costes derivados de la participación en la actividad. Salvo casos excepcionales autorizados por el órgano de selección previsto en esta convocatoria, el importe unitario de las ayudas no podrá ser inferior a 50 euros, sin que en ningún caso exceda del coste de la actividad.

Con carácter general, el importe unitario de las Ayudas se abonará a los alumnos una vez sea acreditada la participación en la actividad, mediante ingreso en la cuenta corriente bancaria que hubiera indicado en la solicitud. Con carácter excepcional, cuando así se apruebe, podrá destinarse al abono, en nombre del alumno, de los costes de inscripción en la actividad.

A los importes de ayuda se les aplicarán las retenciones que, a efectos fiscales, prevea la normativa vigente.

4ª) ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN DE SELECCIÓN

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Alumnado de la UPV.

Las propuestas de proyectos de actividades que puedan obtener las ayudas previstas en la presente convocatoria, así como las solicitudes individuales de ayuda que se presenten para



cada proyecto, serán valoradas por una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

- La Vicerrectora de Alumnado y Extensión Universitaria, o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta.
- El Delegado de Alumnos de la UPV.
- El Jefe del Servicio de Alumnado, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario.
- Un representante del Consejo Social de la UPV designado por su Presidenta.

5ª) CRITERIOS DE APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ALUMNOS

Los proyectos presentados así como las solicitudes de ayuda individuales que se presenten para cada proyecto, serán aprobados por la Comisión de Selección prevista en la base 4ª.

La estimación de los proyectos supondrá la comprobación de que las actividades a llevar a cabo son de utilidad pública, interés social o educativo, de carácter formativo, deportivo o cultural, y suponen una mejora en la formación del estudiante, dentro del ámbito de la Universidad.

El número máximo de alumnos que puedan obtener ayuda para la participación en cada actividad, así como los criterios de selección de los mismos, vendrán determinados en el proyecto de la actividad que será aprobado por el órgano de selección previsto en la base 4ª. Estos criterios deberán ser objetivos y no discriminatorios, respetando el principio de igualdad.

La ayuda estará condicionada a la participación efectiva en la actividad.

6ª) DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES Y DE SOLICITUDES INDIVIDUALES DE AYUDA PARA CADA PROYECTO

Las propuestas de proyectos de actividades subvencionables han de presentarse en el Registro General de la U.P.V. o registros auxiliares (Registro de la EPS Alcoy o Registro de la EPS Gandia) o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **desde el 1 de enero hasta el 15 de octubre de 2017**, por las delegaciones de alumnos, por un alumno o colectivo de alumnos con el respaldo de una delegación de alumnos, o por cualquier órgano de gobierno de la UPV, dirigidas al Vicerrectorado de Alumnado y Extensión Universitaria, con una **antelación mínima de 1 mes** al inicio de la actividad.

Dichas propuestas incluirán:

- Una persona responsable de la misma, que preferentemente será un Delegado de Centro o el Delegado de Alumnos de la UPV.



SERVEI D'ALUMNAT

- Una memoria justificativa de la relevancia e interés de la actividad para el alumnado.
- Una valoración del importe de la subvención prevista.
- En las mismas podrá incorporarse, cuando así lo consideren por su interés científico o educativo, el respaldo de cargos académicos o personal docente.
- **Cuando las actividades a desarrollar correspondan a Jornadas, Cursos, Seminarios, etc. organizados por la UPV, deberán formalizarse a través del Centro de Formación Permanente. Para ello, junto con el proyecto, se presentará la documentación necesaria para el alta de la actividad.**

En las actividades gestionadas a través del Centro de Formación Permanente, la responsabilidad académica y económica de la actividad corresponderá al Director(a) o Decano(a) del Centro más vinculado al proyecto. En el caso de proyectos dirigidos a alumnos de una pluralidad de Centros o propuestos por la Delegación de Alumnos de la UPV, dicha responsabilidad recaerá en el Vicerrectorado de Alumnado y Extensión Universitaria.

Una vez aprobados los proyectos, los alumnos a los que se dirijan podrán presentar la solicitud para la obtención de la ayuda prevista en los mismos, utilizando el modelo específico que se anexa a la presente convocatoria, en el Registro General de la U.P.V. o registros auxiliares (Registro de la EPS Alcoy o Registro de la EPS Gandia), o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el modelo específico que se adjunta a la presente convocatoria, **en las fechas de solicitud establecidas en el proyecto aprobado**, junto con la siguiente documentación:

- Acreditación de la inscripción o participación en la actividad
- Fotocopia del expediente académico
- Fotocopia del DNI
- Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.
- Fotocopia del número de cuenta corriente bancaria

La presentación de la solicitud de ayuda, implica que el solicitante:

- Acepta las bases de la presente convocatoria
- Acepta las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones
- Declara bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad



7ª) PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES Y DE SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES INDIVIDUALES DE AYUDA PARA CADA PROYECTO

La Comisión de Selección prevista en la base 4ª resolverá la aprobación del proyecto de ayuda **en el plazo máximo de diez días**, una vez presentada toda la documentación necesaria para la valoración del proyecto, pudiendo el órgano instructor requerir aquella que considere necesaria, en base a los criterios establecidos en la base 1ª: actividades de tipo formativo, deportivo o cultural que supongan una mejora en la formación del estudiante, que será comunicada a la persona responsable del mismo, en la cuenta de correo electrónico que la Universidad pone a su disposición.

Las solicitudes de ayuda que se reciban en el marco de los proyectos aprobados se valorarán por la Comisión de Selección prevista en la base 4ª, **en el plazo máximo de un mes**, tras la comprobación por los responsables del proyecto de que las solicitudes reúnen los requisitos específicos del mismo y los generales de esta convocatoria. La Comisión de Selección elevará, por cada proyecto, una propuesta de resolución al Rector, que será el órgano competente para resolver las solicitudes. Dicha propuesta contendrá la relación de beneficiarios así como la lista de espera ordenada por orden de prelación, con objeto de cubrir posibles renunciaciones.

Publicada la propuesta de resolución, los interesados tendrán 10 días hábiles para presentar alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación.

Concluido el plazo de alegaciones, y estudiadas las mismas, la Comisión de Selección elevará la propuesta al Rector, quien resolverá. A efectos de notificación, se publicarán los resultados en la página web del Servicio de Alumnado de la UPV y se comunicarán a los responsables del proyecto en la cuenta de correo electrónico que la UPV pone a su disposición.

8ª) CARÁCTER DE LA BECA

Las AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR ALUMNOS UPV AÑO 2017, serán incompatibles con la percepción de cualquier otra ayuda o beneficio económico otorgado para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.

9ª) OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de esta ayuda quedan obligados a:

- Aceptar las bases de la presente convocatoria



SERVEI D'ALUMNAT

- Salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada, a participar en las actividades para las que reciben la ayuda, de conformidad con lo previsto en el proyecto de actividades.
- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.
- Comunicar la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.
- Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa correspondiente, supondrá la pérdida de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas.

10ª) JUSTIFICACIÓN

Una vez desarrollado el proyecto y en el plazo máximo de **un mes desde su finalización**, los responsables del mismo enviarán al Vicerrectorado de Alumnado y Extensión Universitaria, a través de la Delegación de Alumnos, una memoria de la actividad desarrollada, que incluirá la relación de participantes en la misma, junto con la documentación acreditativa de la realización de la actividad.

11ª) FORMA DE RECLAMACIÓN

Contra la presente convocatoria así como contra la resolución de la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el rectorado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

12ª) PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal facilitados por el interesado, o a los que la Universitat Politècnica de València tenga acceso en el marco de la presente convocatoria, tendrán la protección derivada de la ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

SERVEI D'ALUMNAT

La presentación de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el Artículo único. Apartado 3. Del RD 522/2006, implica la autorización del interesado a la unidad administrativa responsable de la gestión de la misma, para verificar los datos personales facilitados en la solicitud, así como para obtener los datos de carácter académico que resulten necesarios para la valoración de la solicitud, a través del acceso a las bases de datos de la UPV.

Valencia, 16 de febrero de 2017

EL RECTOR
P.D.F. LA VICERRECTORA DE ALUMNADO
Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

María Victoria Vivancos Ramón